

O R D E N A N Z A N: 744/89.-

Ramallo, 16 de noviembre de 1989

V I S T O:

La Nota N° 941/89 del Departamento Ejecutivo mediante la que propicia la firma de un Convenio con la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento Sección de Escurrimiento del Arroyo de los Cueros - Partido de Ramallo (B)"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Minuta de Comunicación 191/88 del 28-12-88 el Honorable Concejo Deliberante se interesante la referida Dirección por la solución del problema de desborde del citado arroyo, que provoca inundaciones en amplias zonas aledañas al mismo;

Que por Ordenanza 638/89 del 22-3-89 se avaló el Convenio entre la Municipalidad de Ramallo y la Dirección de Hidráulica referido al relevamiento planimétrico de la Cuenca del Arroyo de los Cueros;

Que el Departamento Ejecutivo propone la ejecución de los trabajos necesarios por parte de la mencionada Dirección mediante la formalización de un Convenio con la Municipalidad de Ramallo, para lo que requiere la respectiva autorización del Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza 225/85 de Obras Públicas;

Que coincidente con lo expresado por el Departamento Ejecutivo en su Nota 816/89 se considera pertinente que los gastos que el referido Convenio prevé "a cargo" de la Municipalidad de Ramallo sean afrontados por los propietarios de los campos que se beneficiarán con la obra;

Que en consecuencia deben establecerse los mecanismos legales que correspondan para instrumentar el pago de dichos gastos por parte de los citados propietarios;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de saneamiento hidráulico denominada "Reacondicionamiento Sección de Escurrimiento del Arroyo de los Cueros - Partido de Ramallo (B)".

ARTICULO 2°: Conforme lo indicado en el Artículo 1° precedente, el Departamento Ejecutivo implementará la consulta a los beneficiarios normada por el Artículo 7 de la Ordenanza 225/85 y de resultar favorable

la misma, propiciará la correspondiente Ordenanza de Contribución de mejoras.

ARTICULO 3°: Una vez aprobada la Contribución de Mejoras citada, facultase al Departamento Ejecutivo para la firma de un Convenio entre la Municipalidad de Ramallo y la Dirección de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la realización de la obra citada en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°: El Convenio que liga a las partes determinado en el Artículo 3° anterior, es el que como Anexo I, con la variante y agregados que surgen de lo indicado en el Artículo 5° de esta Ordenanza, se incorpora y pasa a formar parte de la misma.

ARTICULO 5°: El pago de la obra citada por parte de los beneficiarios comprenderá los gastos que de acuerdo al Convenio mencionado en el Artículo 4° anterior, se establece como "a cargo" de la Municipalidad de Ramallo, debiendo acordarse con la Dirección de Hidráulica que los gastos por "Reparaciones e imprevistos" lo serán hasta el 20% del importe a que ascienda la suma de viáticos y combustibles según Presupuesto Estimado de la obra que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza y que deberá integrarse al Convenio a celebrarse con la referida Dirección.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PROGRAMA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989.**